No.031500R/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIGSAN-DISAN-DHONAC-JDIVAF-JSCON-17.9

Cartagena de Indias D. T. y C, 07 MAY 2024.

Señores
INTERESADOS Y POSIBLES OFERENTES

ASUNTO: Formulario de Preguntas y Respuestas No.001.

El suscrito Capitán de Navío **GABRIEL EFRAÍN VALLEJO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.396.664 de Pasto (Nariño), en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.1742 del 20 de Diciembre de 2023 y acta de posesión No. 007 de 2024 Expedida por El Director General de Sanidad Militar, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la 4213 del 13 de octubre del 2023 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, y teniendo en cuenta el proceso de contratación selección abreviada menor cuantía **No. 358-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2024,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS Y A LOS RECIÉN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA."** por valor de de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00),** Excluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40324** del 23 de enero de 2024, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a participar en el proceso, así:

Mediante el link de observaciones del SECOP II así:

OBSERVACIONES PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL CLÍNICA LA ERMITA INTEGRAL

1. Considerar el ajuste de los valores de la Verificación Capacidad Financiera y Organizacional del proceso de selección de la referencia, lo cual no comprometería la cabal ejecución del futuro contrato y permite la pluralidad de oferente, teniendo en cuenta que, el sector salud, como todos sabemos, se encuentra afectado por el flujo de caja que manejan la mayoría de las entidades responsables del pago, como IPS debemos solventar los pagos atrasados de estas entidades buscando financiación con nuestros proveedores, lo que conlleva a que nuestros indicadores de liquidez y de endeudamiento estén por debajo o por encima de la media de los sectores económicos del país.

 Es por esto que empresas del sector manejan Índices de Liquidez por debajo del 1.2 o del 1.0 en algunos casos, y esto no quiere decir que incurramos en ningún tipo de incumplimiento de nuestros compromisos, por el contrario, nuestra experiencia en particular dicta y/o evidencia que siempre cumplimos con las obligaciones comerciales y contractuales, manteniendo de una u otra forma una situación financiera lo suficientemente sólida que da un parte de confianza a nuestros aliados comerciales.

 Basado en lo anterior y con ánimo adicional de que exista una pluralidad de oferentes, solicitamos considerar se establezca en el pliego definitivo:

 INDICE DE LIQUIDEZ: Igual o Superior a 1.1%
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: menor o igual a 77 %.

 Así mismo, UNIÓN TEMPORAL CLINICA LA ERMITA INTEGRAL., ratifica que en cumplimiento al decreto 579 de mayo 31 2021, para efectos de la evaluación financiera se acogerá a los estados financieros que reflejen el mejor año fiscal en el registro de cada proponente dentro de los 3 últimos años con el fin de fortalecer la reactivación económica del país, al permitir la participación de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN No.1: La Entidad Estatal a través del comité estructurador financiero acepta observación presentada por el oferente con la finalidad de que haya una pluralidad de oferentes. Cabe resaltar que un servicio u este será pagado una vez sea restado por lo tanto la entidad no tendría inconveniente en aceptar dicha observación.

Teniendo en cuenta lo anterior los indicadores a modificar seria **LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO**; quedando de la siguiente manera:

3.4.4. INDICADORES FINANCIEROS VERIFICADOS:

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" del Decreto 1082 de 2015, El Hospital Naval Nivel III de Cartagena verificará en el RUP la información financiera contenida en el mejor año fiscal seleccionado por el proponente que cumpla con los siguientes márgenes, así:

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capacidad financiera: Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del oferente:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE
Índice de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 0.85
Índice de endeudamiento: Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 98%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses.	Mayor o igual 3.0

Capacidad organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / patrimonio.	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional / activo total.	Mayor o igual a 3%

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Indice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
Oferentes que se presenten individualmente:

IL = AC / PC
Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (Acn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

L = AC / PC	mayor o igual al 0.85	Habilita
	menor al 0.85	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

"Protegemos el azul de la bandera"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Hospital Naval de Cartagena – Avenida San Martin Carrera 2 N° 2-14 Bocagrande – Telefax: (095) 6653827
contratoshonac@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

E = PT / AT

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (Atn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

E = PT / AT	menor o igual al 98 %	Habilita
	mayor al 98%	No Habilita

2. Se permita, además, la certificación de la experiencia mediante contratos en ejecución (con concepto favorable).

La Entidad Estatal a través del comité estructurador técnico verifica observación presentada por el oferente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones referente a los certificados de experiencia, este se refiere a:

Certificados de experiencia: (Aplica para contratos de prestación de servicios de salud)
El oferente deberá acreditar este requisito, con la presentación de certificaciones de facturas y/o contratos debidamente diligenciadas y firmadas, en actividades similares a las que comprenden el objeto del mismo, que sola o sumadas sea equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía.

Los contratos deben haber sido celebrados y encontrarse ejecutados a satisfacción con entidades Públicas o privadas y cuyo objeto sea similar al de este proceso de selección.

Por lo anterior, no se podrá dar concepto favorable a un contrato en ejecución siendo no se logra presentar como documento solicitado la Constancia y fecha del recibo final a satisfacción de los servicios prestados.

3. Se aclare si los contratos celebrados con esta misma entidad se deben certificar. O si solo basta nombrar número de radicado.

La Entidad Estatal a través del comité estructurador técnico verifica observación presentada por el oferente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones, los contratos celebrados con el Hospital Naval nivel III de Cartagena solo deben nombrar el número de radicado.

4. Aclarar con cuantos años de anterioridad se debe acreditar la experiencia de contratos debidamente ejecutados.

La Entidad Estatal a través del comité estructurador técnico verifica observación presentada por el oferente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones, no se limita en años los certificados que deben aportar para acreditar experiencia de contratos debidamente ejecutados.

5. En caso de presentarse al proceso como unión temporal, por favor aclarar si la acreditación de la experiencia en la prestación de los servicios debe ser por cada miembro que conforma la UT o por cualquiera de ellos. Además, informar el mínimo de certificaciones que se deben aportar.

La Entidad Estatal a través del comité estructurador técnico verifica observación presentada por el oferente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones referente a la acreditación de experiencia en la prestación de servicios en caso de consorcios o uniones temporales dice:

Certificados de experiencia: (Aplica para contratos de prestación de servicios de salud)

El oferente deberá acreditar este requisito, con la presentación de certificaciones de facturas y/o contratos debidamente diligenciadas y firmadas, en actividades similares a las que comprenden el objeto del mismo, que sola o sumadas sea equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6. Aclarar cuál es la forma para evaluar los requisitos técnicos en caso de presentarse al proceso como unión temporal.

La Entidad Estatal a través del comité estructurador técnico verifica observación presentada por el oferente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones referente a evaluación de los requisitos técnicos como unión temporal se refiere a:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

7. En caso de presentarse al proceso como unión temporal, y que uno de los integrantes de la unión temporal transitoriamente no haya estado habilitado, pero en la actualidad si lo esté, ¿se tendrá en cuenta para esta licitación la experiencia de contratos ejecutados durante el periodo de tiempo en el que sí estuvo habilitada y a favor de la unión temporal?

La Entidad Estatal a través del comité estructurador técnico verifica observación presentada por el oferente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones referente a los certificados de habilitación, se refiere a lo siguiente:

8.2.3) Certificado de habilitación en el Registro Nacional del Ministerio de la Protección Social. (Ley 10 de 1990) ante la Secretaria de Salud **departamental DE BOLIVAR Y SUCRE y distrital de Cartagena Vigente:** las empresas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Clínicas que se contraten, con interdependencias de servicios deben estar debidamente habilitadas y acreditadas por las secretarías departamentales de salud o Ministerio de Salud y de la Protección Social, para lo cual deberán aportar las respectivas constancias y/o formularios de habilitación expedidas por el Ministerio de Salud y Secretarías Departamentales de Salud.

8.2.3) Certificado habilitación de servicios solicitados en el anexo técnico acorde resolución 3100 del 2019

"Protegemos el azul de la bandera"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Hospital Naval de Cartagena – Avenida San Martin Carrera 2 N° 2-14 Bocagrande – Telefax: (095) 6653827
contratoshonac@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Por lo anterior, dentro de los requisitos técnicos establecidos para el presente proceso de contratación se requiere que todos los servicios ofertados se encuentren habilitados y la experiencia en contratos ejecutados se deberá certificar acuerdo punto 2,4 y 5 de la presente observación.

8. con el fin de facilitar el diligenciamiento de anexos requeridos para la presentación de la propuesta se solicita la publicación del pliego definitivo en formato Word?

La Entidad Estatal publicara en la plataforma del SECOP II los documentos solicitados.

Atentamente,

Capitán de Navío **GABRIEL EFRAIN VALLEJO LOPEZ**
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Ordenador del Gasto

Vo.Bo: CFLADM Estella Patricia Diazgranados Santamaria - Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

VoBo: CCLADM S2LAA Norberto Valderrama Serrano - Jefe Sección de Contratos HONAC (E)

Reviso: CI. Gina Tatiana Cardozo Campo - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: CI. Veronica Patricia Triviño Zamora - Ejecutivo Sección de Contratos HONAC

"Protegemos el azul de la bandera"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Hospital Naval de Cartagena – Avenida San Martin Carrera 2 N° 2-14 Bocagrande – Telefax: (095) 6653827
contratoshonac@armada.mil.co

CIOR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA